

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.490

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diecisiete horas del día 27 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, que-

dando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres gramos, 2.700 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 500 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 820 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 500 kilos.

Café, 54 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 36.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de cabeza, inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.200 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de ternera, 10 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la

Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 8.000 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.200 kilos; contralimpia, 1.300 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 590 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 4.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 750 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Cutí para colchones, 100 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 170 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.500 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 30.600 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 32.500.

Jabón blanco de aceite, 1.900 kilos.

Judías blancas, de buena co-chura, 2.400 kilos.

Judías pintas, 1.200 kilos.

Lentejas, 700 kilos.

Leña de pino en rajas, 20.000 kilos.

Leña de pino menuda, 5.000 kilos.

Maíz en grano, 150 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 21.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.200 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 60 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.600 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 600 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.800 kilos.

Sardinas en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 150 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.600 kilos.

Vaqueta, 100 kilos.

Vinagre de vino blanco, 350 litros.

Vino blanco, 100 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 5.100 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante,

el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 16 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Núm. 1.448

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión extraordinaria del día 28 de Marzo de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Presa Valdés y Silva Martín; actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 21 del pasado mes de Marzo para proveer a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios durante el mes de Abril, desestimándose la oferta presentada por Hijo de Onsurbe, que aparece con falta de reintegro correspondiente al timbre provincial; y examinadas las muestras, se hacen las adjudicaciones en la forma que se expresa en el respectivo expediente.

Se autorizó a los señores Directores para que, con intervención de las señoras Superiores y señores Diputados Delegados en los respectivos Establecimientos, adquieran directamente del mer-

cado los artículos y víveres que se detallan en el expediente respectivo.

Sesión del día 1 de Abril de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Presa Valdés y Silva Martín; actuando de Secretario accidental, el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un Decreto del Ministerio del Interior, fecha 19 del pasado mes de Marzo, por el que se dispone que el fondo benéfico-social creado por Orden de 29 de Diciembre de 1936, sea aplicado a los fines que se determina y que las cantidades consignadas en sus presupuestos por las Corporaciones y demás organismos públicos para atender al desenvolvimiento de los establecimientos a que se refiere el párrafo a) del artículo 5.º sean mantenidas en su cuantía actual y afecten la forma de suscripciones a la ficha azul en lo sucesivo; y que pase a Intervención para su cumplimiento.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados con carácter provisional por el señor Presidente, y los ingresos en el Hospital por acusar gravedad y urgencia.

Quedar enterada de cinco ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, por orden de la Autoridad Militar respectiva; y Francico Campuzano por orden de la Delegación de Orden Público y a disposición de la misma y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente; de José Tomás García por orden de la Diputación de León; de Victorio Alonso por orden de la Diputación de Zamora, y que se comuniquen estos dos ingresos a los señores Director del Establecimiento e Interventor de fondos a los respectivos efectos, y de Lorenzo Martín Calvo, y que se reclamen los documentos necesarios para formalizar este expediente.

Quedar enterada de haber sido bajas en el Manicomio seis enfermos, por traslado al Hospital Militar; y de cinco bajas por orden de la Autoridad Militar.

La reclamación de estancias del enfermo en el Manicomio Adolfo Marcos Ocejo, mientras no se prueben otros extremos que aconsejen lo contrario.

Quedar enterada de dos comunicaciones, una del Director del Manicomio en la que hace constar que el practicante interino

don Juan Antonio Félix Hernández ha reanudado sus servicios con fecha 28 del pasado mes; y otra del Director de la Residencia provincial de la que resulta que el mozo de tabla de la panadería don Juan Antonio León comenzó a prestar servicio el día 22 del pasado mes.

Que pase a informe de Intervención una instancia de don Nicolás San José Domingo, demandado del Manicomio provincial, en la que manifiesta que por acuerdo de la Comisión de 5 de Septiembre del pasado año se le reconoció el derecho al percibo del aumento gradual a partir de 21 de Junio de 1937, cuya cantidad se incluirá en la primera habilitación de crédito, e interesa se le abone referido aumento gradual.

Que pase al Comité de Contribuciones una instancia de don Constantino Gutiérrez, en la que manifiesta que desempeñó el cargo de Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la 1.ª zona de Villalón durante 24 años y que al hacerse los nombramientos en propiedad en el año 1929, previo concurso, no fué nombrado para el referido cargo y solicita su reposición más los perjuicios que por tal causa se le hayan originado.

Conceder veinte días de licencia con sueldo, que por enfermedad solicita, al enfermero del Manicomio don Antonio Briso Montiano, la que comenzará a contarse a partir del día 24 del pasado mes.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto contra acuerdos de esta Diputación por don Diego de León y Ramos, por los que se le destituyó y se ratificó esta destitución del cargo de Jefe de la Sección de Administración Local, en cuya sentencia se dicta el siguiente fallo: «Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción contencioso-administrativa para el conocimiento del presente recurso, y que la Autoridad competente para resolver con carácter definitivo en orden al acuerdo impugnado es el excelentísimo señor Ministro del Interior a quien en la actualidad se refieren las facultades que respecto a las Corporaciones locales correspondían al Gobernador General del Estado.»

Conceder un mes de licencia con sueldo por enfermedad a don Victorino García, ayudante de albañil del Hospital, previo el informe favorable de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Instructor del expediente que se siguió al vigilante del Manicomio don Abraham Cazaña, vistas las diligencias instruidas en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo para subsanar el defecto de forma, y, en su virtud, destituir a don Abraham Cazaña del cargo de vigilante del Manicomio provincial.

Aprobar las bases que presentan los señores Vicepresidente don Norberto Sánchez Bastardo y Diputado Gestor don Julio Martín Álvarez, para el concurso que ha de abrirse a fin de premiar el mejor trabajo encaminado a exaltar y perpetuar como merece el sublime esfuerzo de abnegada prestación de la provincia de Valladolid al Glorioso Movimiento Nacional, salvador de España; y a propuesta del señor Presidente, aumentar el premio a 3.000 pesetas y el accésit a 1.000, que se satisfarán con cargo a la partida 29 del vigente presupuesto; y que se publiquen dichas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los periódicos locales y en la Emisora local «Radio Valladolid», y un extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Quedar enterada de un comunicado del señor Director del Grupo de Clínicas Militares del Hospital provincial, solicitando bombillas y enseres; manifestando el señor Diputado Delegado que ya se han colocado las bombillas, y tenerlo en cuenta para atender a la petición cuando las circunstancias lo permitan.

Quedar enterada y agradecida de una comunicación del Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en la que participa que ha comunicado al Jefe de la Sección Administrativa de Valladolid, que en vista de la instancia suscrita por la Diputación provincial, ha resuelto que la enseñanza de las Escuelas de la Residencia provincial de Valladolid vuelvan al estado en que se encontraban antes de hacerse cargo de ellas el Estado; que las Hermanas de la Caridad que por la Diputación provincial sean encargadas de la enseñanza, al hacerse cargo de las Escuelas, sean todas ellas tituladas; y que las Maestras nacionales que actualmente las regentan pasen a la situación de excedencia activa y elijan provisionalmente otras Escuelas; y que se traslade a la señora Superiora y al señor Director del Establecimiento.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil transcribiendo

otra del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio del Interior, en la que se manifiesta, que habiendo acudido la Diputación provincial de Valladolid en súplica de que se resolviera en justicia la cuestión pendiente con la Diputación de Burgos sobre elevación de precio en las estancias de dementes reclusos en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la Diputación burgalesa; y que poco después acude nuevamente la Diputación de Valladolid en súplica de que se le devuelvan los antecedentes para con ellos a la vista oponerse a la reclamación que ante el Tribunal Económico-administrativo ha formulado la Diputación de Burgos, impugnando el presupuesto de 1938 en lo que se refiere al aumento de precio en las estancias en el Manicomio provincial; y que como en un mismo asunto no pueden entender a la vez dos jurisdicciones, dicho Ministerio ha acordado acceder a la petición de la Diputación de Valladolid, devolviéndola los antecedentes y el escrito que reclama a los efectos que estime más convenientes a sus derechos, remitiendo el señor Gobernador los antecedentes de referencia; y que pase al señor Letrado de la Corporación.

Mostrar conformidad con una moción del señor Diputado Delegado en el Hospital provincial, sobre una comunicación del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, oponiéndose a la rescisión del contrato entre la Universidad y esta Corporación para la asistencia de enfermos en el Hospital; proponiendo que debe contestarse al Ilmo. señor Rector de la Universidad en los términos que expresa, y elevar una copia al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Conceder autorización al Ayuntamiento de Serrada para plantar 50 acacias en las cunetas de la carretera de Valladolid, siempre que exista una distancia de 50 centímetros del borde exterior de la cuneta respectiva.

Ratificarse en el acuerdo de 18 de Marzo último referente a la forma de proceder al pago de indemnizaciones por inspección de obras de carreteras y caminos vecinales al personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, teniendo en cuenta que no infringe precepto legal alguno ni perjudica ningún derecho del personal de Vías y Obras provinciales, vista una comunicación del señor Ingeniero Director de la misma, insistiendo en su oficio de 9 del pasado mes sobre este asunto.

Quedar enterada de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, con residencia en Avila, en la que participa que ha recibido la apisonadora Aveling y Porter número 2, cedida por esta Corporación, expresando su agradecimiento por la valiosa cooperación que presta a la labor que dicha Jefatura está realizando en la parte liberada de la provincia y frente de Madrid.

Mostrar conformidad con el informe del Negociado de Fomento, emitido en la liquidación del camino vecinal de Ceinos a Villalán, de cuya construcción se encargaron dichos Ayuntamientos, cuyas obras fueron recibidas provisionalmente en 16 de Enero de 1937, y en su virtud aprobar la recepción del camino y la liquidación de las obras del mismo, presentada por la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Que se proceda a la reposición de cristales en la Residencia provincial por un importe de 263,95 pesetas; en el Hospital provincial por 200,55 pesetas, y en el Manicomio provincial por la cantidad de 2.389,38 pesetas, con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes.

Aprobar y abonar, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, partida 330, la cantidad de 321,95 pesetas líquidas a la Central de Fabricantes de Papel por el adquirido en Febrero del presente año para la impresión del «Boletín Oficial», y con cargo al mismo capítulo, artículo y partida a la misma Entidad 289,60 pesetas líquidas por el papel adquirido para distintas dependencias de la Corporación en indicado mes.

Aprobar la distribución de fondos por artículos y capítulos del Presupuesto para atender a las obligaciones de la Diputación en el mes actual, que importa 404.857 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar un presupuesto para la colocación de un lavabo en la oficina de Intervención, que asciende a 345 pesetas, y que se ejecute con cargo a la partida 662, propuesta por Intervención.

Entregar al Ayuntamiento de Valladolid, para contribuir a los gastos ocasionados con motivo de la Jura de la Bandera celebrada en esta capital el 16 de Enero del año actual, la cantidad de 1.344,75 pesetas que fija el Ayuntamiento, y que puede abonarse, según ha manifestado el señor Interventor al señor Presidente, del capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 29 del vigente Presupuesto.

Donar a las Hermanitas de los Pobres de esta capital dos cer-

dos de destete de los que existen en el Manicomio provincial.

Que se sacrifiquen cuatro cerdos de los existentes en el Manicomio, destinando tres para el consumo de los asilados en el mismo y el otro para su venta, de cuyo importe se abonarán los gastos que suponga el sacrificio de mencionados animales, ingresando el sobrante en Arcas provinciales.

Facultar al señor Silva para que ordene el sacrificio y venta del toro existente en el Manicomio, que por su edad resulta prácticamente inservible y para que adquiera otro toro, según propone.

Autorizar al señor Director de la Residencia provincial para que con cargo a la partida 473 efectúe el gasto necesario a fin de que un maestro alpargatero pueda enseñar el oficio a varios muchachos, según interesa el señor Diputado Delegado.

Solicitar del señor Presidente del Comité Sindical del Yute, en Bilbao, la oportuna autorización para que don Jesús Rivero, de esta ciudad, pueda fabricar 500 metros de arpillera de 6 centímetros y 500 metros de 24 centímetros para la fabricación de alpargatas por los asilados de la Residencia provincial y que asimismo suministre 100 kilos de trenza número 5 para el piso de indicadas alpargatas, con cargo a la partida 473 del presupuesto.

Aprobar una propuesta del señor Martín Álvarez, quien manifiesta la conveniencia de que un maestro jergonero enseñe a tejer la malla que se usa en los jergones a varios muchachos de la Residencia provincial, con la cual puedan atender a las necesidades de la Corporación en ese aspecto; y autorizar al señor Director de la Residencia provincial para que, con cargo a la partida 483, haga el gasto necesario.

Celebrar la próxima sesión ordinaria el jueves día 7 de los corrientes, a las cinco de la tarde, teniendo en cuenta que el próximo viernes día 8 hará su entrada en Valladolid el excelentísimo señor don Antonio García y García, Arzobispo de esta Diócesis.

Valladolid, 5 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

Núm. 1.477

Sección Agronómica

Junta harino-panadera

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de Marzo

próximo pasado, esta Junta en sesión celebrada el 12 de los corrientes, acordó fijar el precio de los subproductos como sigue:

Primera zona. Valladolid, Olmedo, Medina del Campo, Nava del Rey y Valoria la Buena, la cuarta, a 29,50 pesetas quintal métrico; comidilla, 24,75 pesetas quintal métrico, y salvados, 29,50 pesetas quintal métrico.

Segunda zona. Villalón de Campos, cuarta, 29,00 pesetas, y salvados, 28,50 pesetas.

Tercera zona. Peñafiel, cuarta, 29,00 pesetas; comidilla, 25,00 pesetas, y salvados, 29,00 pesetas.

Cuarta zona. Medina de Rioseco, cuarta, 29,50 pesetas; comidilla, 24,75 pesetas, y salvados, 29,00 pesetas.

Quinta zona. Tordesillas, cuarta, 29,50 pesetas; comidilla, 25,50 pesetas, y salvados, 29,00 pesetas.

Sexta zona. Mota del Marqués, cuarta, 29,50 pesetas; salvados, 29,00 pesetas, todos estos precios son en fábrica y sin envase, empezando a regir desde el día 15 del mes actual provisionalmente.

Valladolid, 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, José F. de la Mela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.485

Castrobol

Don Rutilio Quintero Escudero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que durante los días 30 del actual y 1 de Mayo próximo tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades y pastos del corriente año, por el recaudador municipal don Severiano Iglesias Cristín.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la ley, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que efectúen los pagos en el plazo señalado.

Castrobol, 16 de Abril de 1938. Rutilio Quintero.

Núm. 1.470

Moral de la Reina

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza

urbana pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual, las oportunas declaraciones de alta, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañando a las mismas los títulos y justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales de transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Moral de la Reina, 12 de Abril de 1938.—El Alcalde, Sabas Cantero.

Núm. 1.461

Pollos

Hallándose confeccionado el padrón para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos, correspondiente al actual ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Pollos, 13 de Abril de 1938.—El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 1.462

San Vicente del Palacio

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente del Palacio, 12 de Abril de 1938.—El Alcalde, Luis Crespo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

San Llorente.
Valdearcos de la Vega.
Villacarralón.

Núm. 1.463

Villanueva la Condesa

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Villanueva la Condesa, 12 de Abril de 1938.—El Alcalde, Ecequiel Cabreros.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Casasola de Arión.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.471

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo, y especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 21 de Febrero de 1938, dictado en expediente número 4, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión provincial de incautación de bienes de esta provincia, he acordado el embargo de todos los bienes pertenecientes a Ángel Calzada Nieto, de 65 años de edad, casado, viajante, vecino de Medina del Campo, en la actualidad se encuentra en la Prisión Central. Sexta Brigada, de Burgos.

En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas, Corporaciones y directores de Bancos, Cajas de Ahorros, Establecimientos de créditos o Empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho encartado o tengan

conocimiento de la existencia de los mismos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantas personas, individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936 para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a los Alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros de la propiedad del mismo, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937 lo ejerciten, si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre último.

Dado en Medina del Campo, a 11 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Camprubí.—El Secretario, Rafael Benito.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.472

REQUISITORIA

Rodríguez González, Julián (a) Pescadilla; se ignora el nombre de los padres, natural de Valladolid, vecino de Madrid, soltero, de 22 años, se ignoran las demás señas y circunstancias, al que le resultan cargos en la causa instruida por explosión de un petardo en la vía férrea de Cáceres a Mérida, el 7 de Octubre de 1937, e infiltración del campo enemigo por Don Benito hasta la sierra de San Pedro (Cáceres); comparezca en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para prestar declaración ante el Juez instructor, Capitán de la Guardia civil, con destino en el Batallón de Ametralladoras número 7, de guarnición en esta Plaza, don Manuel Ferrero Ferrero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Plasencia, 12 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Capitán Juez instructor, Manuel Ferrero Ferrero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial